
ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1.447 del 17 de agosto del 2023



COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS

TAREAS PROFESIONALES					EN PESOS														
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado de la presente tabla					70.000														
a.1. Estudio de Licitación (ver Res. N° 559/98 y Res. N° 1.314/19)					127.680														
b) Consultas:																			
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.					8.400														
b.2. Idem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.					16.800														
c) Edificios:																			
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).																			
c.1.1. Viviendas categoría A					140.000														
c.1.2. Viviendas dentro de las otras categorías, galpones, comercios, depósitos, etc.					224.000														
c.2. Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del Arancel: Mínimo = inc. a) \$ 14.000 + inc. b) \$ 77.000					91.000														
- Día de Viaje	\$ 14.000																		
- Día de Gabinete	\$ 28.000																		
- Día de Trabajo en Terreno (primeros 10 días)	\$ 42.000																		
- Día de Trabajo en Terreno (siguientes)	\$ 28.000																		
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados) k = 1,00 Coeficiente aplicable a la valuación fiscal actualizada al ingresar a la tabla																			
d.1. Mensura solamente (Tabla V)	Incluye =	266.989	26.699	26.699	16.019 = 336.406														
d.1.1. Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80% del valor mínimo de la mensura).	Incluye =	213.587	21.359	21.359	12.817 = 269.122														
d.1.2. Mensura ususación					= 266.989														
d.2. Mensura y Subdivisión	Incluye =	305.156	30.516	30.516	18.308 = 384.496														
d.3. Propiedad Horizontal	Incluye =	381.334	38.133	38.133	22.880 = 480.480														
d.4. Ratificación de PH	Incluye =	381.334	38.133	38.133	22.880 = 480.480														
d.4.1. Planos según Decreto 947 - 55% del PH	Incluye =	305.072	30.507	30.507	= 366.086														
d.4.2. Mensura simple y división para P.H. Especial (Conjuntos Inmobiliarios)					384.496														
d.4.3. P.H. Especial (conjuntos inmobiliarios)	Mínimo = 15 % del PH mínimo (por unidad Funcional) Hº PHE = PH (mínimo calculado con VTFA) + $\frac{[Hmin PH \times (N Ufs c + N Ufs ec) \times 1.5 + N Ufs b] - 1}{\sqrt{(N+1)}}$				72.072														
VTFA = valor fiscal de tierra actualizado	N Ufs ec = número de Unidades funcionales en construcción																		
N Ufs c = número de Unidades funcionales construidas	N Ufs b = número de Unidades funcionales baldías																		
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento																			
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento para una parcela					134.554														
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de dos o más parcelas	$134.554 + \frac{134.554 \times (N-1) \times 1.5}{\sqrt{(N+1)}}$	N = nº de parcelas																	
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y altimetría	$191.659 + \frac{191.659 \times (N-1) \times 1.5}{\sqrt{(N+1)}}$	N = nº de parcelas																	
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro					91.560														
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de una parcela, relevamiento de planialtimetría y georreferenciación;					228.802														
para dos o más parcelas:	$228.802 + \frac{228.802 \times (N-1) \times 1.5}{\sqrt{(N+1)}}$	N = nº de parcelas																	
d.6. Art. 6º Decreto 2489/63 (20% de PH mínimo)					96.082														
d.6.1. Inspección e informe:	$96.082 + \frac{96.082 \times (N-1) \times 1.5}{\sqrt{(N+1)}}$	N = nº de U.F. y/o U.C.																	
d.7. Croquis de ubicación					119.756														
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)																			
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios					70.000														
por cada formulario excedente					10.080														
d.10. Constitución de Estado Parcelario Parcela URBANA O RURALES	k=1 Coeficiente aplicable al salir de tabla (valuación fiscal actual, resultante una vez finalizada la tarea)																		
URBANO																			
d.10.1.1 Corresponde a ésta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro:																			
	Mínimo Baldío	91.560																	
	Mínimo Construido	114.216																	
Valuación Fiscal Resultante																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Valuación</th> <th>Porcentaje Parcela Baldía</th> <th>Porcentaje Parcela Construida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$ 1.000.000</td> <td>\$ 91.560</td> <td>\$ 114.216</td> </tr> <tr> <td>De \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000</td> <td>\$ 91.560 + 1,30 % de la valuación excedente</td> <td>\$ 114.216 + 1,30 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>De \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000</td> <td>\$ 116.260 + 0,60 % de la valuación excedente</td> <td>\$ 138.916 + 0,60 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>De \$ 100.000.001 en adelante</td> <td>\$ 164.260 + 0,30 % de la valuación excedente</td> <td>\$ 186.916 + 0,30 % de la valuación excedente</td> </tr> </tbody> </table>					Valuación	Porcentaje Parcela Baldía	Porcentaje Parcela Construida	Hasta \$ 1.000.000	\$ 91.560	\$ 114.216	De \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000	\$ 91.560 + 1,30 % de la valuación excedente	\$ 114.216 + 1,30 % de la valuación excedente	De \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000	\$ 116.260 + 0,60 % de la valuación excedente	\$ 138.916 + 0,60 % de la valuación excedente	De \$ 100.000.001 en adelante	\$ 164.260 + 0,30 % de la valuación excedente	\$ 186.916 + 0,30 % de la valuación excedente
Valuación	Porcentaje Parcela Baldía	Porcentaje Parcela Construida																	
Hasta \$ 1.000.000	\$ 91.560	\$ 114.216																	
De \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000	\$ 91.560 + 1,30 % de la valuación excedente	\$ 114.216 + 1,30 % de la valuación excedente																	
De \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000	\$ 116.260 + 0,60 % de la valuación excedente	\$ 138.916 + 0,60 % de la valuación excedente																	
De \$ 100.000.001 en adelante	\$ 164.260 + 0,30 % de la valuación excedente	\$ 186.916 + 0,30 % de la valuación excedente																	

ANEXO I - Resolución N° 1447 (Página 1 de 9)

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

RURALES

d.10.1.2 Concerne a ésta tarea, la resultante de aplicar los siguientes cuadros, según corresponda (respetando el mínimo fijado en d.10.2):

Valuación Fiscal Resultante de la Propiedad

El valor resultante de la Propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejora más el valor de las construcciones.

- 1) Parcelas rurales baldías: se suma tierra más mejoras (excepto silos) con valuación fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas.

Valuación	Porcentaje
Hasta \$ 120.000	\$ 91.560
De \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50% de la valuación excedente
De \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

- 2) Parcelas rurales edificadas y/o con silos: con la Valuación Fiscal resultante de la propiedad (tierra + mejoras + edificios y/o silos) se ingresa a la Tabla de escalas.

Valuación Fiscal resultante	Porcentaje
Hasta \$ 1.000.000	\$ 114.216
De \$ 1.000.001 a \$ 5.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$ 5.000.001 a \$ 15.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 15.000.001 a \$ 40.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 40.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

d.10.2. Mínimos para parcelas Rurales

-Baldío o con mejoras

Hasta 1 Ha.	91.560
De 1,0001 Ha a 5 Ha	137.340
De 5,0001 Ha a 25 Ha	164.808
De 25,0001 Ha a 50 Ha	197.770
De 50,0001 Ha a 100 Ha	237.324
De 100,0001 Ha a 200 Ha	272.923
De 200,0001 Ha a 300 Ha	300.214
De 300,0001 Ha a 400 Ha	315.225
De 400,0001 Ha a 500 Ha	330.986
Más de 500,0001 Ha.	347.536

-Con construcciones

Corresponde a ésta tarea la resultante de aplicar el mismo concepto de parcelas rurales construidas respetando los siguientes mínimos:

Hasta 1 Ha.	114.216
De 1,0001 Ha a 5 Ha	171.325
De 5,0001 Ha a 25 Ha	205.590
De 25,0001 Ha a 50 Ha	246.708
De 50,0001 Ha a 100 Ha	296.049
De 100,0001 Ha a 200 Ha	340.457
De 200,0001 Ha a 300 Ha	374.503
De 300,0001 Ha a 400 Ha	393.228
De 400,0001 Ha a 500 Ha	412.889
Más de 500,0001 Ha.	433.534

Nota: los silos se calculan como si fueran construcciones.

d.10.3 Unidades de Propiedad Horizontal: Asimilar a Parcelas Urbanas

d.10.4 Verificación de subsistencia del estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.

d.10.5 TAREAS SIMULTANEAS:

Cuando se trate de Constituciones y/o verificación de subsistencia del Estado Parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal de distintos inmuebles del mismo Propietario, que se contraten simultáneamente, se tomará el 100% correspondiente a la tarea de mayor valor y para cada una de las restantes se considerará:

Para rurales 100% de la tarea de mayor valor y las restantes el 40% del Honorario que corresponda a cada una.

El 80% para parcelas edificadas Urbanas o Unidades Funcionales construidas o en construcción y 40% para baldías o "a construir", del Honorario que le corresponda.

d.14. TAREAS COMBINADAS

Monto referencial de la tarea de mayor valor + 50% de la restante

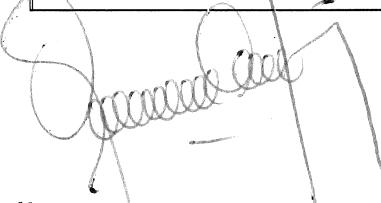
d.15. Vinculación a la RED GEOBA (Disp. N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut.	228.792
--	---------

d.15.1. Para vinculación de más de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)
228.792 + 228.792 x 0,10 x (N-2)

d.15.2. Vinculación a la red GEOBA (Disposición N° 800/01 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut para obras lineales (CPA) 228.792 + 228.792 x 0,036 x (N-2)

d.16. PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)	HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%	
El 70% del valor de mensura y división Incluye =	213.610	21.361	21.361	12.816	= 269.148

d.17. Registración de plano de terceros El 50 % de los Honorarios de la tarea que indique el plano


Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ANEXO I - Resolución N° 1.447 (Página 2 de 9)


Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

NOTAS:Mensuras Urbanas (mensura y división) se utiliza la valuación fiscal actualizada. **K=1,00**Mensura Rural/ Mensura y división Rural, se utiliza la valuación fiscal actualizada **K=1,00**: tierra más mejoras + edificaciones y/o silos.

Para el cálculo del art. 4º y art. 14º en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10% del honorario de tabla.

Para PH se utiliza la valuación fiscal actualizada **K=1,00**, o el valor calculado según formulario 903 (2023) + valor tierra (2023) **k=1,00**.**d.18. LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA**

$$H.P. = 90.640 + \frac{90.640^*(N-1)*1,5}{\sqrt{(N+1)}}$$

N = nº de parcelas

90.640**d.19. DERECHOS DE SUPERFICIE****384.890****d.20. DRONES Relevamientos Topográficos y Geodésicos**

Has.	Coef.	Vmin	Nº PAF	Honorario
1		266.989,00	4	\$ 284.899,00
10	1,30	347.085,70	4	\$ 370.368,92
25	1,30	451.211,41	4	\$ 481.479,59
50	1,25	564.014,26	4	\$ 601.849,49
100	1,20	676.817,12	4	\$ 722.219,39
150	1,20	812.180,54	4	\$ 866.663,26
200	1,25	1.015.225,67	4	\$ 1.083.329,08
250	1,25	1.269.032,09	4	\$ 1.354.161,35
300	1,25	1.586.290,11	4	\$ 1.692.701,69
400	1,25	1.982.862,64	4	\$ 2.115.877,11
500	1,25	2.478.578,30	4	\$ 2.644.846,39
600	1,20	2.974.293,96	4	\$ 3.173.815,67
700	1,17	3.479.923,94	4	\$ 3.713.364,33
800	1,14	3.967.113,29	4	\$ 4.233.235,34
900	1,13	4.482.838,01	4	\$ 4.783.555,93
1000	1,11	4.975.950,20	4	\$ 5.309.747,08
1100	1,10	5.473.545,22	4	\$ 5.840.721,79
1200	1,10	6.020.899,74	4	\$ 6.424.793,97
1300	1,10	6.622.989,71	4	\$ 7.067.273,37
1400	1,10	7.285.288,68	4	\$ 7.774.000,70
1500	1,10	8.013.817,55	4	\$ 8.551.400,77
1600	1,10	8.815.199,31	4	\$ 9.406.540,85

Vmin = 266.989 (HM Mensura Simple)

N = 4 (Nº de Puntos PAF)

$$H^o = Vmin + \frac{(Vmin/2) \times (N-1) \times 0,1}{\sqrt{(N+1)}}$$

f) Ingeniería Electromecánica y afines**Resolución Nº 627 del 02/02/00 (corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)****f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.****97.082****f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).**

Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.

f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):

$$H.P. = 155 + 21 (PxV)^{1/3}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen

f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):

$$H.P. = 340 + 7 (PxS)^{1/2}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio

f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:

$$H.P. = 300 + 34 (PxV)^{1/3}$$

Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen

f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:

$$H.P. = 780 + 16 (P \times S)^{1/4}$$

f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:

$$H.P. = 100 + 12 (PxV)^{1/3}$$

f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:

$$H.P. = 160 + 5 (P \times S)^{1/2}$$

f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:

$$Id = 1.12 (N) - 1/8$$

donde N = nº de aparatos ≥ 3

Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.

* Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 532 según Res. Nº 875 del 20/09/06

f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS) (Resolución Nº 1.337 del 21/05/20)

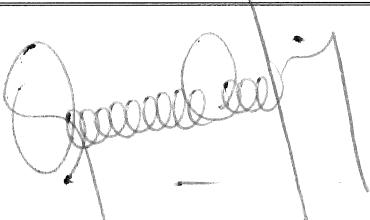
Cantidad de unidades por mes	HM
1 a 10	1,0
11 a 20	1,5
21 a 30	2,0
31 a 40	2,5
41 a 50	3,0
51 a 75	3,5
76 a 100	5,0
101 en Más	7,0

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

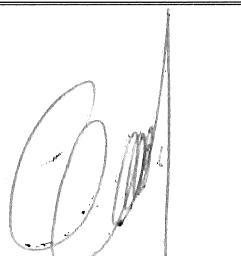
ANEXO I - Resolución N° 1.447 (Página 3 de 9)


 Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores	(Resolución Nº 1.420 del 20/10/22)
a) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores	
HONORARIOS MÍNIMOS: Para el cálculo de los mismos se utilizará la siguiente fórmula:	
Honorario Mínimo = $(C_i + 1) \times V_i \times T_m$	C_i = Cantidad de inspecciones anuales por máquina. V_i = Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM.
T_m = Total de equipos a cargo del profesional.	
b) Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores	
n Hasta 10	$(n \times 0,2349) \times HM$
n De 11 hasta 30	$(0,853 + n \times 0,1496) \times HM$
n De 31 hasta 80	$(1,534 + n \times 0,1269) \times HM$
n Más de 80	$(3,806 + n \times 0,0985) \times HM$
donde $n =$ N° de INSPECCIONES / EQUIPOS	
c) Montaje, Habilitación y/o Rehabilitación de Ascensores y/o Montacargas	
c.1) Montaje (corresponde a la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva, cat. 3ra. o 5ta., según corresponda)	
c.2) Habilitación y/o Rehabilitación	
Hasta 5 paradas	2,5 H.M.
De 6 a 10 paradas	5 H.M.
Más de 10 paradas	7 H.M.
c.3) Reformas de Instalaciones aprobadas	
Corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art. 5º del Decreto 6964/65, incisos a, b y c), más la de Habilitación y/o Rehabilitación (consideradas con el mismo Honorario), según la tabla anterior.	
c.4) Para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de Electromecánica, el Proyecto; corresponderá la tarea de Proyecto, más la de Habilitación y/o Rehabilitación, según c.2)	
Nota: Para todos los casos, se deberá respetar el HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional \$70.000	
f.7. Efluentes gaseosos:	(Resolución Nº 1.093 del 27/03/13)
$H = HM \times [3 + 1.5 \times (N - 1)^{0.7}]$	
N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas	HM: Honorario Mínimo
f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos	
Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla: $NCA \leq 11$ un (1) HM; $11 < NCA \leq 25$ dos (2) HM; $NCA > 25$ tres (3) HM	
Los honorarios para la renovación del Certificado de Habilitación serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.	
f.8. Efluentes líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.	(Resolución Nº 1.093 del 27/03/13)
f.9. Puentes grúas. Cada uno	
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.	105.000
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.	175.000
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.	262.501
f.14.1. Informe Técnico para Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de Trailers "O1".	
Será de aplicación el inciso a) y el inciso b) del Título II Art. 5º del Arancel. Honorario Mínimo = a) + b) = \$ 91.000	
f.14.2. "Tareas Repetitivas" Certificaciones de Seguridad Vehicular (CSV) de Trailers "O1"	
remolcados por diferentes vehículos tractores de un mismo propietario. El honorario en 100% del HM el primer vehículo tractor + 50% de HM de cada uno de los restantes (sumados), con un máximo de cuatro vehículos en total. Siendo el HM el obtenido de la Res. Nº 1342/20.	
f.14.3. Informe Técnico para Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de Moto Vehículo	
Determinese el coeficiente de valor 0,5, el cual se aplicará al inciso a) y el inciso b) del Título II Art. 5º del Arancel. Honorario Mínimo = (a + b) x 0,5 = \$ 45.500	
g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de Prov. de Bs. As.y otros)	196.000
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:	
H1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION:	
H = 10% * Honorario Mínimo Prof. (vigente) * Horas (H = Honorario Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del Arancel Mínimo vigente)	
El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al arancel mínimo que rija para cualquier tarea profesional.	



Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

H2) Dirección o Coordinación solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN:

(Resolución N° 1.304 del 21/03/19)

Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo			
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	(\\$) Valor Mínimo Honorario	Honorario Mensual Mínimo \\$
1 a 15	13,50	\\$ 6.720	\\$ 90.720
16 a 50	22,50	\\$ 6.720	\\$ 151.200
51 a 100	45,00	\\$ 6.720	\\$ 302.400
101 a 150	67,50	\\$ 6.720	\\$ 453.600
151 a 200	135,00	\\$ 6.720	\\$ 907.200
201 a 250	176,00	\\$ 6.720	\\$ 1.182.720
251 a 300	176,00	\\$ 1.235.294	\\$ 1.235.294
301 a 350	176,00	\\$ 1.441.176	\\$ 1.441.176
351 a 400	176,00	\\$ 1.647.059	\\$ 1.647.059
401 a 500	176,00	\\$ 2.058.824	\\$ 2.058.824
501 a 550	176,00	\\$ 2.264.706	\\$ 2.264.706
551 a 600	176,00	\\$ 2.470.588	\\$ 2.470.588
601 a 650	176,00	\\$ 2.676.471	\\$ 2.676.471
651 a 700	176,00	\\$ 2.882.353	\\$ 2.882.353
701 a 750	176,00	\\$ 3.088.235	\\$ 3.088.235
751 a 800	176,00	\\$ 3.294.118	\\$ 3.294.118
801 a 850	176,00	\\$ 3.458.824	\\$ 3.458.824
851 a 900	176,00	\\$ 3.623.529	\\$ 3.623.529
mas de 901	176,00	\\$ 4.117.647	\\$ 4.117.647

Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo			
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas	(\\$) Valor Mínimo Honorario	Honorario Mensual Mínimo \\$
1 a 15	13,50	\\$ 6.720	\\$ 72.576
16 a 50	22,50	\\$ 6.720	\\$ 117.936
51 a 100	45,00	\\$ 6.720	\\$ 229.824
101 a 150	67,50	\\$ 6.720	\\$ 335.664
151 a 200	135,00	\\$ 6.720	\\$ 653.184
201 a 300	176,00	\\$ 6.720	\\$ 827.904
301 a 400	192,00	\\$ 8.146	\\$ 1.063.542
401 a 500	192,00	\\$ 10.157	\\$ 1.287.095
501 a 600	192,00	\\$ 12.164	\\$ 1.494.712
601 a 700	192,00	\\$ 14.168	\\$ 1.686.559
701 a 800	192,00	\\$ 16.169	\\$ 1.862.669
801 a 900	192,00	\\$ 18.167	\\$ 2.023.077
901 a 1000	192,00	\\$ 20.163	\\$ 2.167.926
1001 a 1250	192,00	\\$ 25.179	\\$ 2.610.559
1251 a 1500	192,00	\\$ 30.190	\\$ 3.014.170
1501 a 2000	192,00	\\$ 40.227	\\$ 3.861.792
mas de 2000	192,00	\\$ 50.259	\\$ 4.631.869

i) Dirección Técnica de Talleres CENT

(Resolución N° 895 del 28/02/07)

HPM Mensual: en la cantidad de veintitrés (23) veces el monto vigente para el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional ó el que resultara de la aplicación del valor en juego mensual según Título V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor

j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular

j.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:

(Resolución N° 956 del 12/11/08)

H VTV (Honorario Mínimo Mensual) = $21 \times HM + 21 \times T1$

HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional

T1 = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg

j.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:

(Resolución N° 778 del 10/12/03)

El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.	El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vadémecum
---	--

k) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED)

(Resolución N° 936 del 14/05/08)

CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Clientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0,05	0,030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0,070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3501 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00 < E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Clientes > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000

Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-

Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL.-

l) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución N° 1.030 del 06/04/11 Modificada por Res. N° 1.050 del 19/10/11)
(Resolución N° 1.380 del 21/10/21)

m) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución N° 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459

70.000

ANEXO I - Resolución N° 1.447 (Página 5 de 9)

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

n) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

(Resolución N° 1.393 del 17/02/22)

ART. 1º) Fijanse los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HM
1 a 20	1,5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N°118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por mes y según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,5
2 Islas	1,8
3 Islas	2,0
4 Islas	2,2
5 Islas	2,3
6 Islas	2,4
7 Islas ó más	2,5

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES o IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM
9,5

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:

Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	8,0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

ANEXO I - Resolución N° 1.447 (Página 6 de 9)

Ing. Metallúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Tareas de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) regidas por la Ley Provincial N° 11.723

ITEM "A": Puntos 1 a 11 asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Lev. 11.459)

ITEM "B": Puntos 1 a 5 esimilares a Establecimientos Industriales de 2^a Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

- | | |
|---|----------------|
| <p>ITEM "B": Puntos 1 a 5 asimilar a Establecimientos Industriales de 2^a Categoría (Ley 11.459) con el maximo NCA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes. 2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios. 3. Cementerios convencionales y cementerios parques. 4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales. 5. Instalación de establecimientos industriales de la I y II categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.459. 6. Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ | 10,5 HM |
|---|----------------|

Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas

(Resolución N° 918 del 17/10/07)

Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:

a) Componente Fija

a) Componente Fija.

Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en consulta al establecido para Informe Técnico en E.L.A., Log. Téc. P/Ind. Categ. I).

1000-000

(en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A.)

Componente en Función del β

Monto de Obra	
Parcial	Acumulado
\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
\$ 56.000.000	\$ 70.000.000
\$ 70.000.000	\$ 140.000.000
\$ 280.000.000	\$ 420.000.000
\$ 980.000.000	\$ 1.400.000.000

%

Honorarios	
Parcial	Acumulado
\$ 196.000	\$ 196.000
\$ 728.000	\$ 924.000
\$ 840.000	\$ 1.764.000
\$ 3.080.000	\$ 4.844.000
\$ 9.800.000	\$ 14.644.000

2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA:

%

Monto de Obra	
Parcial	Acumulado
\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
\$ 56.000.000	\$ 70.000.000
\$ 70.000.000	\$ 140.000.000
\$ 280.000.000	\$ 420.000.000
\$ 980.000.000	\$ 1.400.000.000
Excedente	

Honorarios	
Parcial	Acumulado
\$ 238.000	\$ 238.000
\$ 896.000	\$ 1.134.000
\$ 1.050.000	\$ 2.184.000
\$ 3.920.000	\$ 6.104.000
\$ 12.740.000	\$ 18.844.000

5.2) Informe Anticipatorio

(Resolución N° 1.341 del 26/04/17)

ñ-2) Informe Antisiniestral. (Resolución N° 1.241 del 26/04/11)
El IHPM para la renovación del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA) será el 50% del valor del Honorario establecido por la Res. N° 146: HR = (67 % del Honorario Mínimo vigente) x "E". El IHPM no podrá ser menor al HM para cualquier tarea profesional \$70.000.

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Productoras, Trasportistas y/o Operadores de Sustancias y Residuos Especiales (Resolución N° 1.325 del 12/12/19)

Escalones (\$)	Porcentajes %	Honorario Profesional Anual	
		Parcial (\$)	Acumulado (\$)
	Hasta 1.400.000	10,00	140.000
De 1.400.001	a 2.800.000	9,00	126.000
De 2.800.001	a 7.000.000	8,00	336.000
De 7.000.001	a 14.000.000	7,00	490.000
De 14.000.001	a 28.000.000	6,00	840.000
De 28.000.001	a 70.000.000	5,00	2.100.000
De 70.000.001	a 140.000.000	4,00	2.800.000
De 140.000.001	a 280.000.000	3,00	4.200.000
De 280.000.001	a 560.000.000	2,00	5.600.000
De 560.000.001	a 1.120.000.000	1,00	5.600.000
Excedente		0,50	22.232.000

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación

(Resolución N° 982 del 19/08/09)

Escalones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 1.750.000	2,00	35.000
De 1.750.001	a 7.000.000	1,50	78.750
De 7.000.001	a 14.000.000	1,00	70.000
De 14.000.001	a 28.000.000	0,60	84.000
De 28.000.001	a 56.000.000	0,40	112.000
De 56.000.001	a 105.000.000	0,20	98.000
Excedente		0,10	477.750

p) REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descripto en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"

$$V.J = (To \times NCA) + ((Ln SCGFP)^5 \times UR)$$

Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3º y Anexo Único

El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1º) y se obtiene el Honorario Anual.

Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. **\$70.000 x 12 meses = \$840.000 Anual**

q) Auditor Técnico de la Construcción

(Resolución N° 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

r) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

(Resolución N° 1.062 del 15/02/12)

2- Dirección Técnica de Empresas de envasado de Gases Industriales

Cantidad de Matafuegos recargados / Cilindros envasados por Mes	Honorarios mensuales
1 a 100	1 HM
101 a 300	2 HM
301 a 800	3,75 HM
801 a 5.000	3,75 HM más 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800
Más de 5.000	16,35 HM más 0,001 HM por cada adicional de 5.000

3- Dirección Técnica de Empresas que efectúan Pruebas Hidráulicas y Adecuaciones de Cilindros de Gases Industriales

(Resolución N° 1.336 del 21/05/20)

s) Censo de Riesgo

(Resolución N° 804 del 11/08/04)

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 437.172

t) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

(Resolución N° 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m 1.224.270

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.

u) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles

(Resolución N° 694 del 12/09/91)

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap.V

Escalones (\$)	Porcentajes %	
	Hasta 14.000.000	0,60
De 14.000.001	a 70.000.000	0,52
De 70.000.001	a 140.000.000	0,45
De 140.000.001	a 420.000.000	0,37
De 420.000.001	a 1.400.000.000	0,30
Excedente		0,22

ANEXO I - Resolución N° 1.447 (Página 8 de 9)

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

v) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias		<i>(Resolución N° 755 del 04/06/03)</i>																																																																																																					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución																																																																																																					
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$32.055 (5 veces \$6.411)																																																																																																					
w) Habilitación de Chacinados y Salazones		<i>(Resolución N° 794 del 09/06/04)</i>																																																																																																					
A	Si existe Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º , según valores mínimos:	a) \$ 14.000,00 b) \$ 77.000,00 c) \$ 91.000,00																																																																																																					
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria.																																																																																																					
x) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros de Edificios Públicos y Privados		<i>(Resolución N° 1.167 del 22/04/15)</i>																																																																																																					
con una altura superior a los nueve (9) metros y una antigüedad mayor a los diez (10) años, el valor en juego para la determinación de Honorarios se fija según Tabla 1 y Tabla 2 de la Res. N° 1.167.																																																																																																							
y) Medición de Puesta a Tierra (PAT)		<i>(Resolución N° 1.118 del 20/11/13)</i>																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de PAT*</th> <th>Honorario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De uno (1) a tres (3)</td> <td>Valor de una (1) tarea mínima</td> </tr> <tr> <td>De tres (3) a seis (6)</td> <td>Valor de dos (2) tareas mínimas</td> </tr> <tr> <td>De seis (6) a quince (15)</td> <td>Valor de tres (3) tareas mínimas</td> </tr> <tr> <td>Más de quince (15)</td> <td>Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.</td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad de PAT*	Honorario	De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima	De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas	De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas	Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.																																																																																											
Cantidad de PAT*	Honorario																																																																																																						
De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima																																																																																																						
De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas																																																																																																						
De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas																																																																																																						
Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.																																																																																																						
<p>* punto de la conexión a la jaulina donde se toma la medición.</p>																																																																																																							
z) Tareas Profesionales de Ingeniería en Sistemas Electrónicos e Informáticos		<i>(Resolución N° 1.216 del 21/09/16)</i>																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARGO</th> <th rowspan="2">TAREA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">Por HPM</th> <th>Honorarios Profesionales (Mensuales)</th> </tr> <tr> <th>\$ 70.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Administrador</td> <td>De Base de Datos</td> <td>15</td> <td>\$ 1.050.000</td> </tr> <tr> <td>2 Administrador</td> <td>De Redes</td> <td>13</td> <td>\$ 910.000</td> </tr> <tr> <td>3 Administrador</td> <td>De Sistemas</td> <td>14</td> <td>\$ 980.000</td> </tr> <tr> <td>4 Administrador</td> <td>De Seguridad</td> <td>16</td> <td>\$ 1.120.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Auditor Interno</td> <td>16</td> <td>\$ 1.120.000</td> </tr> <tr> <td>6 Analista</td> <td>Programador</td> <td>12</td> <td>\$ 840.000</td> </tr> <tr> <td>7 Analista</td> <td>Senior</td> <td>13</td> <td>\$ 910.000</td> </tr> <tr> <td>8 Analista</td> <td>Junior</td> <td>9</td> <td>\$ 630.000</td> </tr> <tr> <td>9 Analista</td> <td>Tester Senior</td> <td>13</td> <td>\$ 910.000</td> </tr> <tr> <td>10 Analista</td> <td>Tester Junior</td> <td>9</td> <td>\$ 630.000</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Forense</td> <td>13</td> <td>\$ 910.000</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Auxiliar Informático</td> <td>9</td> <td>\$ 630.000</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Especialista en Comercio Electrónico</td> <td>13</td> <td>\$ 910.000</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Gerente de Sistemas de grandes Empresas</td> <td>30</td> <td>\$ 2.100.000</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Gerente de Sistemas de PIMES</td> <td>20</td> <td>\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Jefe de Departamento</td> <td>21</td> <td>\$ 1.470.000</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Jefe de Servicio Técnico Auxiliar</td> <td>9</td> <td>\$ 630.000</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Líder de Proyectos Informáticos</td> <td>16</td> <td>\$ 1.120.000</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Programador ambientes Windows</td> <td>11</td> <td>\$ 770.000</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Programador ambientes Unix/Linux</td> <td>11</td> <td>\$ 770.000</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Programador de páginas Web</td> <td>9</td> <td>\$ 630.000</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Diseño de páginas Web</td> <td>8</td> <td>\$ 560.000</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Hora Consultor/ Perito Informático</td> <td>4 horas</td> <td>* Precio por Hora 17.630 \$</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Hora de Profesor Informático</td> <td>8 horas</td> <td>* Precio por Hora 6.936 \$</td> </tr> </tbody> </table>			CARGO	TAREA PROFESIONAL	Por HPM	Honorarios Profesionales (Mensuales)	\$ 70.000	1 Administrador	De Base de Datos	15	\$ 1.050.000	2 Administrador	De Redes	13	\$ 910.000	3 Administrador	De Sistemas	14	\$ 980.000	4 Administrador	De Seguridad	16	\$ 1.120.000	5	Auditor Interno	16	\$ 1.120.000	6 Analista	Programador	12	\$ 840.000	7 Analista	Senior	13	\$ 910.000	8 Analista	Junior	9	\$ 630.000	9 Analista	Tester Senior	13	\$ 910.000	10 Analista	Tester Junior	9	\$ 630.000	11	Forense	13	\$ 910.000	12	Auxiliar Informático	9	\$ 630.000	13	Especialista en Comercio Electrónico	13	\$ 910.000	14	Gerente de Sistemas de grandes Empresas	30	\$ 2.100.000	15	Gerente de Sistemas de PIMES	20	\$ 1.400.000	16	Jefe de Departamento	21	\$ 1.470.000	17	Jefe de Servicio Técnico Auxiliar	9	\$ 630.000	18	Líder de Proyectos Informáticos	16	\$ 1.120.000	19	Programador ambientes Windows	11	\$ 770.000	20	Programador ambientes Unix/Linux	11	\$ 770.000	21	Programador de páginas Web	9	\$ 630.000	22	Diseño de páginas Web	8	\$ 560.000	23	Hora Consultor/ Perito Informático	4 horas	* Precio por Hora 17.630 \$	24	Hora de Profesor Informático	8 horas	* Precio por Hora 6.936 \$
CARGO	TAREA PROFESIONAL	Por HPM				Honorarios Profesionales (Mensuales)																																																																																																	
			\$ 70.000																																																																																																				
1 Administrador	De Base de Datos	15	\$ 1.050.000																																																																																																				
2 Administrador	De Redes	13	\$ 910.000																																																																																																				
3 Administrador	De Sistemas	14	\$ 980.000																																																																																																				
4 Administrador	De Seguridad	16	\$ 1.120.000																																																																																																				
5	Auditor Interno	16	\$ 1.120.000																																																																																																				
6 Analista	Programador	12	\$ 840.000																																																																																																				
7 Analista	Senior	13	\$ 910.000																																																																																																				
8 Analista	Junior	9	\$ 630.000																																																																																																				
9 Analista	Tester Senior	13	\$ 910.000																																																																																																				
10 Analista	Tester Junior	9	\$ 630.000																																																																																																				
11	Forense	13	\$ 910.000																																																																																																				
12	Auxiliar Informático	9	\$ 630.000																																																																																																				
13	Especialista en Comercio Electrónico	13	\$ 910.000																																																																																																				
14	Gerente de Sistemas de grandes Empresas	30	\$ 2.100.000																																																																																																				
15	Gerente de Sistemas de PIMES	20	\$ 1.400.000																																																																																																				
16	Jefe de Departamento	21	\$ 1.470.000																																																																																																				
17	Jefe de Servicio Técnico Auxiliar	9	\$ 630.000																																																																																																				
18	Líder de Proyectos Informáticos	16	\$ 1.120.000																																																																																																				
19	Programador ambientes Windows	11	\$ 770.000																																																																																																				
20	Programador ambientes Unix/Linux	11	\$ 770.000																																																																																																				
21	Programador de páginas Web	9	\$ 630.000																																																																																																				
22	Diseño de páginas Web	8	\$ 560.000																																																																																																				
23	Hora Consultor/ Perito Informático	4 horas	* Precio por Hora 17.630 \$																																																																																																				
24	Hora de Profesor Informático	8 horas	* Precio por Hora 6.936 \$																																																																																																				
<p>* Corresponde a carga horaria mínima de 4 horas y 8 horas respectivamente.</p>																																																																																																							

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires